



Resolución Jefatural

N° 0001-2024-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 03 de Enero del 2024

VISTOS:

El escrito de fecha 22 de noviembre de 2023 de la señora Ana Cecilia Vásquez López; el Memorándum N° 011144-2023-SUNAFIL-GG-OAD/UCEC del 03 de diciembre del 2023, de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 000501-2023-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI del 05 de diciembre de 2023, de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; la Carta N° 001390-2023-SUNAFIL-GG-OAD/UCEC de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración; el Informe N° 000189- 2023-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 07 de diciembre de 2023 de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración; y demás antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se creó la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; siendo responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se aprueba Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento en mención.

Que, el instrumento normativo en mención ha previsto que, la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo responsable de gestionar y ejecutar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, está a cargo de administrar y controlar los servicios generales, fiscalización posterior de los procedimientos administrativos y control previo en los procesos de contrataciones, conforme a las normas de la materia. Es responsable de supervisar y ejecutar las acciones de cobranza coactiva y no coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas por la entidad (..). Estableciéndose entre sus funciones: (..) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

Que, conforme al artículo 47 de la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, establece que son Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración: i) Unidad de Asuntos Financieros, ii) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, iii) **Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva**.

Que, conforme al artículo 53 de la Resolución antes mencionada, se establece entre otras funciones que, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (en adelante UCEC), es responsable de: Supervisar y resolver las solicitudes de prescripción de la exigibilidad de multas derivadas de las sanciones impuestas por los órganos desconcentrados; **de devolución por pago en exceso o indebido** y de compensación de la deuda.

Que, mediante el escrito de visto, **SELVA TEL.COM E.I.R.L**, con RUC N° 20542347679; representada por su Apoderada Ana Cecilia Vásquez López, identificado con DNI N° 01172132, conforme a la Partida Electrónica N° 11052629 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba (en adelante el **OBLIGADO**), solicitan a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL); la devolución de doble pago realizado en la cancelación de la deuda del Expediente Sancionador N° 203-2021-SUNAFIL-IRE SMA, por el monto de S/223.14 soles (Doscientos veintitrés con 14/100 soles); debiendo realizarse la devolución a través del Banco Interbank a la CTA. CTE. N° 758-3004570809/ CCI N° 003-758-003004570809-03, indicando como correos autorizados maricieli.13@gmail.com y cecitalabella78@gmail.com.

Que, mediante el documento de la referencia de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración (en adelante UAFI- OAD); y en atención a lo informado por la Responsable de la Unidad Funcional de Tesorería mediante el Informe N° 000264-2023-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI/TES, informan sobre los siguientes ingresos de dinero: i) con fecha 06 de enero de 2022, ingresó a la cuenta corriente de la SUNAFIL en el Banco de Crédito del Perú – BCP, los montos que se detallan en el siguiente cuadro; los mismos que fueron registrados en el Sistema Integrado de Administración SIAF-SP, conforme a la información remitida por la Intendencia Regional de San Martín:

Exp. Sanc.	Fecha de Depósito	Nro. de Voucher	Multa	Interés	Saldo a favor	Total	Fecha de registro	SIAF	Recibo de ingreso	Banco
0203-2021-SUNAFIL/IRE-SMA	06-01-22	05077227	1.19	0.03	0.00	1.22	01-03-23	5952 -23	5470	BCP
	06-01-22	05077227	0.00	0.00	223.14	223.14	01-03-23	7898-23	5471	BCP
	18-10-21	06672662	218.81	1.19	0.00	220.00	01-03-23	5952 -23	5472	ITBK

Que, la UAFI OAD informa que, del análisis realizado, confirma que los S/223.14 (Doscientos Veintitrés con 14/100 soles), lo que se corrobora con la Liquidación de Deuda de fecha 06 de enero de 2022 que se tiene a la vista; solicitados para la devolución; han sido registrados en el SIAF-SP, con tipo de Operación Y/G (Ingreso/ Gasto), Rubro y Fte. Fto. 00 (Recursos Ordinarios).

Que, mediante Carta de visto de fecha 05 de diciembre de 2023, la UCEC OAD, notificada al Obligado través del correo Maricieli.13@gmail.com, la UCEC- OAD comunica al Obligado: “(..) que luego de haber realizado la verificación correspondiente, se ha determinado dar trámite a su solicitud de devolución solicitada .



Resolución Jefatural *N° 0001-2023-SUNAFIL/GG/OAD*

Que, mediante Informe de visto, la UCEC – OAD informa a la Oficina de Administración que, la multa correspondiente al Expediente Sancionador N° 203-2021-SUNAFIL/ IRE SMA del Obligado, fue cancelada en su totalidad conformidad conforme a la Liquidación de Deuda N° 2023-61480 que se tiene a la vista; consecuentemente **corresponde realizar la devolución de S/223.14 (Doscientos Veintitrés con 14/100 Soles)**, conforme a la información detallada en el siguiente cuadro:

ENTIDAD BANCARIA	INTERBANK
CUENTA CORRIENTE N°	758-3004570809
CCI N°	003-758-003004570809-03
TITULAR DE LA CUENTA	SELVA TEL.COM E.I.R.L.

Que, con el visado de las Jefaturas de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; de la Unidad de Asuntos Financieros, y de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTOTRIZAR, la devolución de dinero por hasta por la suma de **S/223.14 (DOSCIENTOS VEINTITRES CON 14/100 soles)** en favor de **SELVA TEL.COM E.I.R.L**, conforme al cuadro N° 01 detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, afectará la partida genérica y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la SUNAFIL.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución, al Obligado mencionado en el artículo 01 a través del correo autorizado Maricieli.13@gmail.com para conocimiento; así como, a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva y a la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; para las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION